

24704 *ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Orión, S. A.», con el número 750 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de abril de 1981 a instancia de don Bartolomé Escandell Tur, en nombre y representación de «Viajes Orión, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitando el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Orión, S. A.», con el número 750 de orden y casa central en Palma de Mallorca, paseo de Mallorca, 14, entr. B, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

24705 *ORDEN de 5 de octubre de 1981 por la que se declaran de urgencia las obras del proyecto de renovación de vía en el triángulo de Fuso (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 5 de octubre de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de renovación de vía en el triángulo de Fuso (Oviedo), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ADMINISTRACION LOCAL

24706 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1981, de la Diputación Provincial de La Coruña, relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. (Expediente número 34.059.)*

Expediente de expropiación e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados

por la ejecución del proyecto denominado: «Línea eléctrica a 15/20 KV. Cerca Sagrón a Pedrouzos y final en E. T. a construir en el lugar de Cafotas», del que es beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por resolución de fecha 13 de marzo de 1981, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1980, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1383/1979, de 16 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Ortigueira, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 215, de 21 de septiembre de 1981, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fecha 11 de septiembre de 1981, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de su Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 24 de septiembre de 1981.—El Presidente.—5.527-2.

24707 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Sueca, por la que se hace pública la resolución que se cita.*

El ilustrísimo señor Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, ha dictado con fecha 22 de julio de 1981, la siguiente resolución:

Vista la documentación conteniendo rectificaciones y justificaciones de determinaciones y extremos de las normas subsidiarias de planeamiento de Sueca, remitida por dicho Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1980, resolutoria de recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia, de 19 de mayo de 1977;

Resultando que la indicada Orden ministerial estimando en parte los recursos de alzada, modificó el acuerdo impugnado suspendiendo la aprobación de las referidas normas hasta que se completara el proyecto con las justificaciones y se introdujeran las rectificaciones que en la misma se expresaban;

Resultando que a tal efecto el Ayuntamiento de Sueca ha remitido a este Departamento, con fecha de registro de entrada de 25 de junio del año en curso, documentación en cumplimiento de la citada resolución;

Vistas la Ley del Suelo según texto refundido de 9 de abril de 1978 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que con la documentación aportada se da cumplimiento a la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1980, por cuanto:

Primero.—Se suprime la clasificación de suelo urbanizable público, diferenciando lo que es clasificación y calificación del suelo.

Segundo.—Desaparece a remisión a las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento provinciales, con referencia al régimen jurídico del suelo no urbanizable.

Tercero.—Se justifica debidamente el cambio de alineaciones en ciertas vías y con la configuración de la zona de aparcamientos próxima al Camino Viejo de Cullera.

Cuarto.—Se expone y fundamenta la innecesariedad de estudio económico-financiero en las presentes normas.

Por consiguiente, se declara cumplida la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1980 y se otorga la aprobación definitiva a las normas subsidiarias de Sueca, con la necesidad de incorporar las justificaciones y reflejar las rectificaciones en la propia documentación del proyecto.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en los artículos 151.5 y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Sueca, 6 de octubre de 1981.—El Alcalde, Alfredo Guillem.—7.019-A.